



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

El Pleno del Ayuntamiento de Yuncos, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023 aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose publicado dichas aprobaciones provisionales en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2023 y transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto modificado de la referida ordenanza:

#### ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 11º.- Bonificaciones potestativas

3.- Se establece una Bonificación del 20% sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de bienes inmuebles con uso catastral residencial, en los que se realicen obras de instalación de autoconsumo eléctrico (paneles fotovoltaicos).

1- Los requisitos para poder solicitar esta bonificación son los siguientes:

- a) Que la potencia mínima instalada sea superior a 2Kw/m2.
- b) Que la instalación esté debidamente legalizada mediante dictamen emitido por profesional autorizado o documento análogo.
- c) Que se haya realizado la comunicación previa o solicitud de la licencia de obra antes de acometer las obras de instalación.

2- Para acogerse a esta bonificación se deberá presentar del 1 al 30 de noviembre del ejercicio anterior en que deba entrar en vigor la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo y acompañando la documentación requerida.
- b) Fotocopia del dictamen de legalización de la instalación.
- c) Fotocopia del certificado de finalización de obra del sistema de autoconsumo eléctrico.
- d) Fotocopia del certificado que acredite que la vivienda o edificio cumple con los requisitos establecidos en el punto anterior en cuanto a potencia mínima instalada o capacidad de autoconsumo.

3- La bonificación tendrá una duración máxima de 5 años a contar desde la fecha de expedición del certificado de finalización de las obras de instalación.

4- Esta bonificación no será aplicable a aquellas instalaciones realizadas y/o legalizadas de manera previa a la entrada en vigor de la presente ordenanza

En Yuncos, a 15 de febrero de 2024.- El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

Nº. I.-826